

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Dos de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00527-00.  
Demandante: JULIÁN RICARDO PASTRANA URUEÑA  
Demandado: DIEGO PERDOMO CAMPOS

En atención a lo peticionado por el apoderado del demandante Dr. KEVIN HERIBERTO ÁNGEL CASTRILLÓN en el Verbal Monitorio Primigenio, y siendo procedente, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia adiada Enero 26 de 2022, resulta a cargo del demandado DIEGO PERDOMO CAMPOS, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado de acuerdo con lo prescrito en el art.422 del C. G. del P.

**R E S U E L V E:**

Librase orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de JULIÁN RICARDO PASTRANA URUEÑA, y en contra de DIEGO PERDOMO CAMPOS, por las siguientes sumas:

1º) Por la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total.

2º) Por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total.

3º) Por la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total.

4º) Por la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total.

5º) Por la suma de Trecientos Mil Pesos (\$300.000.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total

6º) Por la suma de Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (\$4.109.438.00), por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 26 de enero de 2022, hasta cuando se realice su pago en forma total.

Entérese de este proveído al demandado en los términos señalados en los artículos 291 a 292 del C. G. del P. Y la ley 2213 de 2022. Haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuáles corren simultáneamente.

Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren en forma conjunta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Dos de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00527-00.  
Demandante: JULIÁN RICARDO PASTRANA URUEÑA  
Demandado: DIEGO PERDOMO CAMPOS

En atención a lo peticionado por el apoderado del Demandante, siendo procedente y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P.

**RESUELVE:**

1º Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el Demandado DIEGO PERDOMO CAMPOS, como gerente de la empresa INNOVACIONES Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S.

Líbrese el Oficio en tal sentido al Pagador y/o Tesorero de la entidad enunciada, quienes deberán depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 730012041012 por intermedio del Banco Agrario de la ciudad haciéndole las advertencias del Art.593 del C. G. del P. Numeral 9.

La anterior medida, se limita hasta la suma de Veintiséis Millones de Pesos (\$26.000.000.00).

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.034 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 5 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**